

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Ibagué Tolima., Febrero Tres (3) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900220180038900.  
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: MARIA MARLENY CUTA PEDRAZA.

Llevado a efecto por el Demandante a favor de tercero la Cesión del Crédito, que se persigue en este proceso, por ajustarse a las prescripciones sustanciales se habrá de tomar los correctivos de ley que ello implica.

En consecuencia, se DISPONE:

ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITO que hace la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, en consecuencia, se admite como CESIONARIO de los derechos que le correspondan al ejecutante en el proceso de la referencia.

Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene como ejecutante dentro del presente proceso CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

De conformidad con el Artículo 295, del Código General del Proceso., la notificación a las partes de esta decisión, sùrtase por secretaria con anotación en el Estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 004  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 06 de febrero de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_